



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE NAVAS DEL MADROÑO, CÁCERES.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el de establecer las condiciones necesarias para la realización del Planeamiento General de Navas del Madroño, de acuerdo con los artículos 69, 70 y 75 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) y los concordantes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007, de 23 de enero (en adelante RPLANEX).

2. CARTOGRAFÍA.

La cartografía base para la elaboración del Plan General Municipal será facilitada por el Ayuntamiento de Navas del Madroño, previa solicitud de este a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

3. DOCUMENTACIÓN.

3.1 MEMORIA INFORMATIVA:

Será de aplicación lo establecido en el Art. 75 de la LESOTEX y Art. 43 del REPLANEX, y se ajustará al siguiente esquema:

TITULO 1: ESTRUCTURA FÍSICO-AMBIENTAL.

Capítulo 1 : Generalidades: encuadre territorial.

Capítulo 2: Clima.

1.2.1. Estaciones meteorológicas.

1.2.2. Características climáticas.

Capítulo 3: Relieve.

1.3.1. Altimetría.

-Análisis.

- Altitudes.

1.3.2. Pendientes.

-Orientación.

- Intervalos de pendiente.

1.3.3. Geología.

- Esquema estructural.

- Litología.

- Estratigrafía.

1.3.4. Geomorfología.

- Unidades estructurales.

- Dominios morfológicos.



1.3.5. Suelos.

- Clasificación suelos.

Capítulo 4: Vegetación.

1.4.1. Vegetación potencial.

- Series de vegetación.

1.4.2. Comunidades vegetales.

- Vegetación actual.

1.4.3. Flora amenazada.

- Catálogo de especies protegidas.

1.4.4. Incendios.

- Datos estadísticos.

Capítulo 5: Fauna.

1.5.1. Inventario y atlas.

- Grupos faunísticos.

1.5.2. Especies amenazadas.

- Categorías.

Capítulo 6: Recursos hídricos.

1.6.1. Hidrografía.

- Red hidrográfica.

1.6.2. Recursos hídricos superficiales.

- Embalses y lagunas.

1.6.3. Recursos hídricos subterráneos.

- Acuíferos.

Capítulo 7: Ocupación del suelo.

1.7.1. Clasificación Corine 2006.

Capítulo 8: Paisaje y ecosistema.

1.8.1. Unidades de paisaje.

- Tipología.

1.8.2. Calidad visual.

Capítulo 9: Espacios naturales.

1.9.1. Red de espacios naturales y protegidos.

- Tipos de espacio.

1.9.2. Ordenación de los recursos naturales.

- Figura de ordenación.

TITULO 2: ESTRUCTURA TERRITORIAL.

Capítulo 1: Generalidades: encuadre territorial.

Capítulo 2: Organización territorial.

2.2.1. Núcleos de población.

- Listado de núcleos.

2.2.2. Unidades territoriales. Áreas funcionales.

- Tipo de función.

TITULO 3: ESTRUCTURA URBANA.

Capítulo 1 : Generalidades.

Capítulo 2: Medio urbano.



3.2.1. Usos del suelo de naturaleza urbana en el término municipal.

3.2.2. Usos del suelo urbano.

3.2.3. Evolución urbana.

3.2.4. Medio edificado.

- Estado de la edificación.
- Edificación y viviendas.
- Edificaciones fuera del suelo urbano.
- Bienes de dominio municipal.

3.2.5. Patrimonio Cultural.

- Elementos catalogados.
- Bienes de interés cultural.

TITULO 4: ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA.

Capítulo 1 : Generalidades.

Capítulo 2: Población.

4.2.1. Estructura demográfica.

- Evolución de la población. Tendencias previsibles.
- Fenómenos demográficos por municipio.
- Población por grupo de edad y sexo.
- Indicadores de estructura demográfica.
- Nivel de estudios.

4.2.2. Balances migratorios.

- Población inmigrante.
- Población emigrante.
- Saldo migratorio.

Capítulo 3: Sectores de actividad.

4.3.1. Recursos primarios. Agricultura.

- Superficie y aprovechamiento de las tierras.
- Nº de explotaciones según superficie.
- Aprovechamiento tierras labrada.
- Superficie total explotación según régimen tenencia.
- Maquinaria propiedad exclusiva de la explotación.

4.3.2. Recursos primarios. Ganadería.

4.3.3. Recursos transformados. Industria.

4.3.4. Recursos transformados. Comercio.

- Establecimientos mayoristas.
- Establecimientos minoristas.

Capítulo 4: Ocupación y empleo.

4.4.1. Ocupación de la población por sectores.

4.4.2. Empleo.

- Ocupados y parados por grupos de edad y sexo.
- Tasa de ocupación por grupos de edad y sexo.
- Tasa de paro por grupos de edad y sexo.
- Paro registrado por grupos de edad y sexo.
- Paro registrado por niveles académicos.



- Paro registrado por actividad económica.
- Paro registrado por grupos profesionales.

Capítulo 5: Economía.

4.5.1. Hacienda local.

- Evolución ingresos.
- Evolución gastos.
- Resumen operaciones gastos.
- Resumen operaciones ingresos.
- Evolución del presupuesto.
- Formación bruta capital.
- Saldo neto transferencia de capital.
- Ahorro bruto de la entidad.

TITULO 5: ESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

Capítulo 1: Generalidades.

Capítulo 2: Infraestructuras y equipamientos.

- 5.2.1: Infraestructuras territoriales.
- 5.2.2: Infraestructuras municipales.
- 5.2.3: Equipamientos supramunicipales.
- 5.2.4: Equipamientos municipales.

Capítulo 3: Sistema relacional.

- 5.3.1 . Vías de comunicación (carreteras, autovías, vías pecuarias, caminos rurales, ferrocarril, TV A, aeropuertos, estructura de la red).
- 5.3.2. Redes tecnológicas.
- 5.3.3. Accesibilidad.

TITULO 6: ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Capítulo 1: Generalidades.

- 6.1 .1: Análisis de la estructura de propiedad.

Capítulo 2: Catastro.

- 6.2.1: Catastro urbano.
- 6.2.2: Catastro rústico.

TITULO 7: PLANEAMIENTO.

Capítulo 1: Generalidades.

Capítulo 2: Instrumentos de ordenación territorial.

- 7.2.1. Adecuación a sus determinaciones.

Capítulo 3: Planeamiento urbanístico.

- 7.3.1. Análisis del planeamiento vigente.

Incluirá cuadro resumen relativo a superficies, usos y edificabilidades -permitidas y materializadas- de las diferentes manzanas de los núcleos urbanos considerados.

- 7.3.2. Evolución. Partes a asumir por la nueva ordenación.

- 7.3.3. Adecuación de los suelos a los requisitos del Art. 9.1 .a LSOTEX.

- 7.3.4. Existencia de edificaciones fuera de ordenación.

3.2 PLANOS DE INFORMACIÓN:



Será de aplicación lo establecido en el Art. 75 de la LESOTEX y Art. 44 del REPLANEX.

Deberán reflejar el estado actual del municipio en cuanto a su morfología, edificación, vegetación y usos existentes, sobre bases topográficas adecuadas a las zonas objeto de estudio. La escala será 1:10.000 (excepcionalmente 1:25.000 ó 1:5.000) para la totalidad del término municipal, con curvas de nivel cada 5 metros (excepcionalmente cada 10 metros) y 1:1.000 ó 1:2.000, según se precise reflejar la información con respecto al conjunto de suelo urbano, o pormenorizarla con respecto a parcelas, calles, etc., para suelos ocupados por edificaciones o que resulten clasificados como urbano, incluyéndose, en este caso, la altimetría suficiente por definir al menos las rasantes generales de las vías públicas. Se adecuarán, procurando condensar la información con el objeto de reducir el número de planos, al siguiente esquema de contenidos:

II: ESTRUCTURA FÍSICO-AMBIENTAL.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en los Apartados 1.3.1 y 1.3.2 de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Altimetría
- Pendientes.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en los Apartados 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Geología.
- Geomorfología y formas antrópicas.
- Suelos.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en el Capítulo 8º de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Paisajes y ecosistemas.
- Unidades de paisaje.
- Impactos visuales y territoriales.
- Calidad visual.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en los Capítulos 4º, 5º, 6º y 9º de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Áreas de diagnóstico. Zonas que deban ser objeto de protección por sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos, ambientales ...
- Acciones sectoriales previsibles con incidencia en la ordenación del territorio.



I2: ESTRUCTURA TERRITORIAL.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en el Título 2º de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Encuadre geográfico.
 - Estructura urbana regional.
 - Distribución del poblamiento.

I3: ESTRUCTURA URBANA.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en el Capítulo 2º del Título 3º de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Ocupación, usos, altura y estado de la edificación.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en el Apartado 3.2.5 de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Bienes que deban ser objeto de protección por sus valores históricos, arquitectónicos, arqueológicos ...

I4: ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en el Capítulo 7º del Título 1º, y el Capítulo 3º del Título 4º de la Memoria Informativa, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Ocupación del suelo.

I5: ESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en los Apartados 5.2.1 y 5.2.2 de la Memoria Informativa, y atendiendo a la necesidad de reflejar el cumplimiento de los requisitos del Art. 9. 1 .a LSOTEX, se deberán reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

- Estructuración y estado de los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, energía eléctrica y alumbrado público.



Como complemento y desarrollo del estudio incluido en los Apartados 5.2.3 y 5.2.4 de la Memoria Informativa, y atendiendo tanto a la necesidad de realizar la posterior distinción entre equipamientos pertenecientes a SS.GG. y SS.LL., así como de servir de base a los requerimientos dotacionales recogidos en la Fase de Ordenación, se deberán reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

- Estructura general de los espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios existentes.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en los Apartados 5.3.1 y 5.3.3 de la Memoria Informativa, y atendiendo tanto a la necesidad de reflejar el cumplimiento de los requisitos del Art. 9 .1.a LSOTEX, como a facilitar la posterior distinción entre viario perteneciente a los SS.GG. y a los SS.LL., se deberán reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

- Estructuración y estado actual de la red viaria y otras infraestructuras de comunicación.
- Valoración de la incidencia del tráfico (rodado o peatonal).
- Análisis de las plazas de estacionamiento de vehículos.

A modo de refundido de la información aportada en las anteriores series de planos, se aportará una adicional con la que dar cumplimiento a lo exigido en el Art. 44.35 RPLANEX:

- Estado actual de los núcleos de población consolidados, señalando el estado y grado de edificación y urbanización, por cada zona de Ordenación Urbanística, a los efectos de justificar el cumplimiento del criterio 2º del Art. 3 del RPLANEX.

I6: ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Como complemento y desarrollo del estudio incluido en el Título 6º de la Memoria de Información, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Catastral (de rústica y de urbana).
 - Análisis de la propiedad del suelo.
 - Distinción de las propiedades de titularidad municipal o, en general, adscritos al patrimonio de la Administración Pública.

- ☐ Callejero con número de gobierno de las parcelas.

I7: PLANEAMIENTO.



Como complemento y desarrollo del estudio incluido en el Título 7º de la Memoria de Información, se deberán abordar como mínimo los siguientes aspectos:

- Planeamiento urbanístico anterior y aún vigente:

- Clasificación del suelo.
- Grado de cumplimiento. Distinción de ámbitos desarrollados (indicando grado de ejecución) y no desarrollados. Actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación en vigor, y edificaciones e instalaciones fuera de ordenación.

3.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Será de aplicación lo establecido en el Art. 7 5 de la LESOTEX y en el Art. 43 del RPLANEX, y se ajustará al siguiente esquema:

b) Justificación de la adecuación del Plan a las determinaciones de los artículos 69, 70 y 75 de la LSOTEX y los correspondientes del RPLANEX.

- Justificación de los criterios correspondientes a las ordenaciones estructural y detallada, haciendo una relación en la que se indique, para cada determinación integrante, ya sea escrita o gráfica, si pertenece a uno u otro nivel de ordenación.

- Justificación de las determinaciones que contenga el Plan en relación al mantenimiento y la conservación del patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.

c) Sobre la base del contenido de la parte informativa deberá justificarse ("fundamentarse") y describirse el modelo territorial a implantar. La parte de la memoria descriptiva deberá incluir un anexo o resumen de las previsiones fundamentales relativas a clasificación, calificación, intensidades, densidades, superficies, usos lucrativos, dotaciones, infraestructuras, etc., relativas a la zonificación de la ordenación propuesta.

- Justificación de la delimitación de las clases de suelo de acuerdo a los artículos 8, 9, 10 y 11 de la LSOTEX y los correspondientes del RPLANEX.

- Justificación del cumplimiento de lo establecido en otras legislaciones sectoriales vigentes que en cada caso y por su grado de afección le sean de aplicación al Plan General Municipal.
- Justificación en su caso de las determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación territorial, y que afecten al Plan General Municipal.



- Justificación de la necesidad de que la ordenación coherente del desarrollo urbanístico municipal haga indispensable, en su caso, la de terrenos pertenecientes a término o términos municipales colindantes.
 - Justificación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas establecidos en el artículo 7.4 de la LSOTEX y los correspondientes del RPLANEX.
 - Justificación de las determinaciones y previsiones que contenga el Plan en relación a la organización de la gestión de su ejecución.
- c) Evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras del Plan General Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LSOTEX.
- d) Estudio ambiental estratégico conforme a lo establecido en la Ley 16/2015 de protección ambiental de Extremadura y la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

3.4 NORMAS URBANÍSTICAS:

Se ajustarán a lo establecido en el Art. 75 de la LSOTEX y en los Art. 45, 46, 47, 48 y 49 del RPLANEX.

Deberán recoger las determinaciones normativas propuestas por el Plan General Municipal, diferenciando aquellas que afecten a la ordenación estructural (que serán las establecidas en el apartado 1 del artículo 70 de la LSOTEX y en el artículo 25 del RPLANEX), de las que afecten a la ordenación detallada (recogidas en los artículos 70.2 de la LSOTEX y 26 del RPLANEX).

3.5 PLANOS DE ORDENACIÓN:

Será de aplicación lo establecido en el Art. 75 de la LESOTEX y en el Art. 51 del REPLANEX.

Deberán recoger las determinaciones propuestas por el Plan, sobre bases topográficas adecuadas a cada una de las zonas. La escala será 1:10.000 (excepcionalmente 1:25.000 ó 1:5.000) para la totalidad del término municipal, con curvas de nivel cada 5 metros (excepcionalmente cada 10 metros) y 1:1000 ó 1:2.000 para los suelos clasificados como urbanos y urbanizables, según se precise reflejar las determinaciones con respecto al conjunto del suelo urbano o pormenorizadas con respecto a parcelas, calles, etc ... , con curvas de nivel de metro en metro e incluyendo las determinaciones altimétricas suficientes para definir, en el Suelo Urbano y el Urbanizable contiguo al Suelo urbano a que se refiere



el apartado 2.2 del Art. 70 de la LSOTEX, al menos las rasantes generales de las vías públicas.

Se diferenciarán los planos de ordenación con determinaciones que afecten a la ordenación estructural de los que contengan determinaciones correspondientes a la ordenación detallada. Sobre estos planos se reflejarán las determinaciones establecidas en el Art. 70 de la LSOTEX y los correspondientes del RPLANEX, siendo, como mínimo:

Determinaciones de OE:

- a) La clasificación del suelo, con precisión de las superficies asignadas a cada una de las clases y diferenciando dentro de éstas las de las distintas categorías y, en su caso, variedades, que en ellas se prevean.
- b) La delimitación de la red básica de reservas dotacionales estructurantes del territorio.
- c) Las pertinentes determinaciones de la OE referidas a las áreas contiguas de los Municipios colindantes, que acrediten la coherencia de las de éstos y las del planeamiento general.
- d) La delimitación de los ámbitos sujetos a operaciones de reforma interior.
- e) La delimitación indicativa de las unidades de actuación que se prevean en el suelo urbano (SU), tanto para el establecimiento de su ordenación detallada, como para la realización de operaciones de reforma interior.
- f) La división en zonas de ordenación urbanística, indicando el uso global previsto para cada una de ellas.
- g) La delimitación indicativa de los sectores y, en su caso, unidades de actuación previstos en el suelo urbanizable (SUB).
- h) La delimitación de áreas de reparto en suelo urbanizable (SUB) y, en su caso, en suelo urbano (SU) , señalando los SS.GG. adscritos.

Determinaciones de OD:

- a) La definición de la red secundaria de dotaciones.
- b) El señalamiento de alineaciones y cotas de las rasantes más significativas.
- c) Los usos pormenorizados del ámbito ordenado.
- d) Los resultados posibles, con carácter orientativo, de la ordenación prevista.
- e) En el caso de que el Ayuntamiento decida acogerse a lo previsto en la Disp. Adic. 3ª LSOTEX, la Ordenación Detallada para el Suelo Urbano No Consolidado y para el Suelo Urbanizable.

3.6 CATÁLOGO:



Se conformará con arreglo a lo determinado en los artículos 50, 85, 86, 87, 88 y 89 del RPLANEX, y restante normativa de aplicación. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en Art. 89 RPLANEX, se estructurará de la siguiente manera:

- a) Memoria informativa y justificativa de los criterios de catalogación seguidos.
- b) Estudios complementarios.
- c) Planos de información.
- d) Ficha individual de cada elemento catalogado con indicación de los datos identificativos del inmueble, nivel de protección asignado de entre los previstos en el Art. 88 del RPLANEX, descripción de sus características constructivas, estado de conservación, medidas para su conservación, rehabilitación y protección, así como su uso actual y el atribuido, especificando su destino público o privado.
- e) Plano o planos de situación del inmueble catalogado y fotografías de éste.
- f) Normativa de aplicación expresiva del resultado pretendido.
- g) Planos prospectivos de los efectos de las medidas previstas y su aplicación a los inmuebles, que contarán como mínimo con escala 1:2.000 para situación y ordenación, y escala 1:500 para los planos de medidas previstas, y de aplicación en inmuebles.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de ejecución de 30 meses, contados desde la firma del contrato hasta la entrega del documento refundido completo del Plan General Municipal, correspondiente a la Aprobación Definitiva del mismo por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema dura.

Se establecen las siguientes fases:

a) Primera Fase:

Incluye la realización y entrega de toda la documentación necesaria para la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Esta fase incluye igualmente la realización y entrega del Estudio Ambiental Estratégico.

Fecha máxima de entrega: 30 de septiembre de 2017.

b) Segunda Fase:

Incluye la realización y entrega de toda la documentación necesaria para la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.



Fecha máxima de entrega: 30 de septiembre de 2018.

d) Tercera Fase:

Incluye la realización y entrega de toda la documentación necesaria para la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2º del Art. 79 LSOTEX “Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia”.

Fecha máxima de entrega: 31 de marzo de 2019.

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General Municipal hayan adquirido el grado de desarrollo suficiente que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, el equipo redactor adjudicatario, propondrá, de conformidad con la Corporación y con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, las soluciones generales de planeamiento emanadas del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio.

5.1 Información urbanística y fase de elaboración.

Para la redacción del "Documento de Avance del Planeamiento General", el adjudicatario mantendrá con la Corporación Municipal las reuniones necesarias para explicar claramente las conclusiones y diagnósticos deducidos del estudio del municipio, de la normativa urbanística vigente, de las propuestas de ordenación analizadas con anterioridad, así como proponer las posibles alternativas de planeamiento. Como resultado de este proceso, el "Documento de Avance del Planeamiento General" deberá incorporar una "Propuesta Vinculante de Ordenación Urbanística General", reflejo de, al menos, la clasificación y calificación de la totalidad de los suelos del Término Municipal, refrendada tanto por el Equipo Redactor como por Corporación Municipal. Esta "Propuesta Vinculante", que establecerá el régimen básico de derechos y deberes de los propietarios del suelo, constituirá el punto de partida del subsiguiente procedimiento de Aprobación del Plan General Municipal.

5.2 Información y participación.

El adjudicatario asesorará a la Corporación en los aspectos derivados de la necesaria información a los ciudadanos, asistiendo a cuantos actos públicos de carácter informativo convoque el Ayuntamiento, en los que resulte necesaria su presencia.



En las fases correspondientes a los procesos de exposición e información, el equipo redactor mantendrá en el Municipio una dependencia, abierta en horario de mañana y tarde, para consultas.

5.3 Documento de tramitación para aprobación inicial.

El adjudicatario redactará el Documento de Tramitación incorporando las sugerencias o alternativas que por la Corporación Municipal se estimen.

5.4 Informe de sugerencias, alternativas y alegaciones.

El adjudicatario emitirá informe de cuantas sugerencias, alternativas y alegaciones se realicen en los periodos de exposición al público.

El equipo redactor velará asimismo, en coordinación con la Secretaría municipal, por el correcto y puntual cumplimiento de la exigencia de cuantos informes preceptivos ("de órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados") fuera necesario recabar, y realizará un seguimiento y control del proceso, aportando las aclaraciones y documentación complementaria requerida en cumplimiento de la normativa sectorial que sea de aplicación.

5.5 Documentos refundidos.

El adjudicatario deberá redactar cuantos documentos refundidos haya que realizar sobre la base de las modificaciones introducidas en las distintas aprobaciones, incluso los refundidos necesarios en caso de aceptación de Recursos al acuerdo de aprobación definitiva. En cada documentación refundida debe constar la fecha en que se realiza.

5.6 Todos los documentos incluirán en anexo separado, relación resumen de las actuaciones realizadas (informes, reuniones, comunicados, justificaciones) por el adjudicatario respecto de las obligaciones derivadas de los apartados anteriores que les afecten.

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

A. Se presentará toda la documentación necesaria para las diferentes aprobaciones (inicial, provisional y definitiva) en hojas de tamaño DIN A-4, debidamente paginadas y firmadas por el autor, así como en formato digital, igualmente firmadas.

B. La documentación gráfica se presentará en planos doblados a tamaño DIN A-4, numerados correlativamente.

C. Una vez realizadas las aprobaciones por el órgano competente, en el plazo máximo de un mes, se presentará toda la documentación gráfica y escrita mediante tres ejemplares



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

debidamente encarpados. También se entregaran seis copias de la citada documentación en soporte digital protegido ("PDF" o similar) que impida su alteración, al objeto de facilitar su consulta y difusión. Todo paginado y firmado por el autor.

D. Se preparará documentación adecuada para la realización, en su caso, de exposiciones en las fases de avance y tramitación.

E. Se presentará una maqueta documental de síntesis del contenido, tanto gráfico como escrito, para su publicación, con la presentación que a juicio del equipo redactor consiga el mejor grado de difusión.

DILIGENCIA.-

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los presentes Pliegos de Cláusulas Técnicas han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2017. Doy fe.

Navas del Madroño, 6 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO.-

Fdo.: Valentín Macías Hernández